



0127

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Constructino, S.A. de C.V.

**Centro SICT Zacatecas de la Secretaría de
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

Expediente INC/017/2022

Oficio 09/300/228/2022

**Asunto: Se notifica acuerdo de 15 de marzo de
2022**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2022

Constructino, S.A. de C.V.

Notificación por Rotulón

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, **se hace de su conocimiento** que, en esta fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente refiere:

*"Ciudad de México, **quince de marzo de dos mil veintidós.***

VISTO el estado que guarda el procedimiento de inconformidad al rubro citado, con fundamento en lo en lo dispuesto en el artículos 37 fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción III, inciso B, numeral 3 y 38 fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; se:

ACUERDA

PRIMERO. Mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se previno a [REDACTED] para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, exhibiera original o copia certificada del documento con el que acreditara su personalidad como representante de la persona moral **Constructino, S.A. de C.V.**, apercibido que de no hacerlo dentro del referido plazo, se desearía su escrito de inconformidad. En tal virtud, si el proveído de referencia le fue notificado por rotulón el dos de marzo pasado con oficio 09/300/148/2022, según se ordenó





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente INC/017/2022

mediante diverso auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, surtiendo efectos el día siguiente, esto es, el tres de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **el plazo concedido ha fenecido** pues el mismo transcurrió del cuatro al ocho de marzo del año en curso, descontando el cinco y seis por ser sábado y domingo, sin que a la fecha se haya presentado alguna promoción al respecto.

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **se hace efectivo el apercibiendo** decretado en el referido proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós; por tanto, **se desecha el escrito de inconformidad** presentado en la Secretaría de la Función Pública el once de febrero de dos mil veintidós, en virtud de que [REDACTED] **no acreditó su personalidad como representante de la persona moral Constructino, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. En mérito de lo anterior, remítase el presente expediente al archivo de esta Área de Responsabilidades para su custodia como **asunto total y definitivamente concluido**, y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC).

TERCERO. Notifíquese por rotulón a **Constructino, S.A. de C.V.**, según lo dispuesto en el artículo 87 fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el diverso 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA

DR. ADRIÁN ONTIVEROS LÓPEZ



En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información reservada o confidencial.